



Factura: 001-002-000054115



20201701081D00573

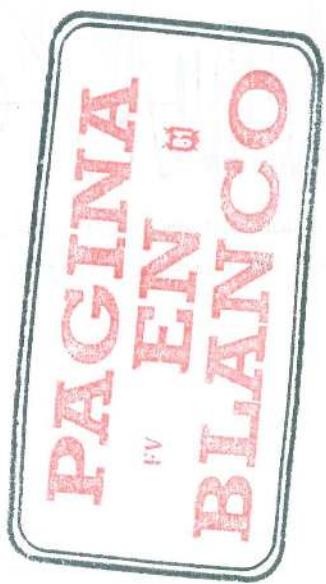
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701081D00573

Ante mí, NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS de la NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) DANIEL LARREA REYES portador(a) de CÉDULA 0703555987 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 5 DE JUNIO DEL 2020, (8:25).

Daniel Larrea Reyes  
CÉDULA: 0703555987

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS  
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





**CASTELAR OVERSEAS LIMITED**  
**IBC NUMBER 84,726B**

Board of Directors Resolution  
September 8, 2006



With the necessary quorum them Directors of the company meet and resolve the following:

That the directors have been duly authorized to issue a power of attorney in favor of Mr. Luis J. Bakker Guerra so he can represent the company with all the powers conferred in this power of attorney. The text of the power of attorney both in the English and Spanish is transcribed below.:

**"GENERAL POWER OF ATTORNEY"**

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that Castelar Overseas LIMITED, a corporation duly organized under the laws of the British Virgin Islands (the "Company"), does hereby make, constitute and appoint:

Mr. Luis J. Bakker Guerra

with full power of substitution, as its true and lawful attorney to do and perform all acts, deeds, matters and things, in its name, place and stead, whatsoever concerning its property, deposits, assets, investments and affairs necessary and advisable in the judgment of its said attorney as fully and effectually to all intents and purposes as the Company could do if present and acting, including, but limited to, each and every one of the following matters:

1.- To discharge all the functions of broad and general administration of all the businesses of the corporation in any part of the world and of all that may pertain thereto, including all its assets and properties, whether real or personal, movable or immovable, with such general and special authority as to principal and supplementary matters, as may be necessary, being empowered to collect and receive all kinds of products, prices, installments, rents, income and profits and any sums of money and such other amounts, fruits, effects, securities and emoluments as may belong to the corporation under any title or for any reason, present or future..

2. - To purchase real or personal property and real and personal property rights for the corporation and freely to sell those owned by it now or in the future either for cash or on installment, and to stipulate such clauses and terms of payment and other clauses and conditions as the Attorney deem appropriate; to lease or rent, as lessor or lessee, property for and of the corporation, for any period of time, with authority freely to agree to the registration or non-registration of such contracts in the appropriate registries; evict the tenant or lessees and rescind or request the rescission of such



lease contracts as may have been executed, whether relating to property of the corporation or of third parties.-

3.- To purchase for the corporation, at public auction, judicially or extra judicially, or on exchanges or other brokerage establishments, or otherwise, all kinds of property and rights, for the consideration and on the terms the Attorney deem appropriate; being empowered to acquire and purchase, in that manner or otherwise, shares of stock, participating shares, bonds, coupons, mortgages, obligations, securities, promissory notes, drafts, acceptances, bills of exchange and evidences of indebtedness issued or created by other companies corporations, or associations, whether public, private, or municipal, or of any other corporate entity, or issued by any state, province, municipality, city or political subdivision of any country.-

4.- To open current, deposit and any other accounts, in the name of the corporation, with banks, firms or private persons, being authorized to make all kinds of deposits therein, as well as to withdraw, without any limitation as to amount, all funds appearing in the name of this corporation in any banks, firms or with private parties, by means or orders for payment or checks being authorized for that purpose and any other purpose, to draw and issue all kinds of orders for payment or checks and to draw, accept, protest and pay bills of exchange, drafts, orders for payment, checks, promissory notes and other orders for the payment of money, as well as all kinds of negotiable or transferable instruments.

5.- To perform all such acts and sign and execute all such contracts and documents of any kind as may be necessary in order to carry on the business of investment, agency, shipping, importation, exportation, insurance, banking and any other business in which the corporation engages or may engage.-

6.- To lend or borrow any amounts in currency or fungible goods, with or without interest, with authority to agree to and constitute, on property of the corporation, such mortgages, pledges or any other kind of security as the Attorney may deem appropriate/ and to transfer, assign, and accept the security which may be constituted in favor of the corporation, with authority to assign, postpone, extend, modify, subrogate, pay and or consent to the assignment, postponement/ extension, modification, subrogation, payment and cancellation of any other security.-

7.- To enter into, execute and perform all such agreements and contracts as may be necessary for the financing of other enterprises, and also to organize, constitute, reorganize and assist financially or otherwise any -corporations, partnerships, unions, regular collective corporations and associations of all kinds; and also to enter into, execute and perform all such agreements and contracts as may be necessary in order to underwrite, subscribe and endorse bonds, shares of stock, securities, obligations, promissory notes or certificates of indebtedness of any company, entity, corporation, syndicate, partnership or associations.-



La otra parte de la página es un cuadro que contiene el nombre del autor y la fecha en que se realizó la obra.

En la parte superior de la página se incluye una lista de los materiales que se utilizaron para la realización de la obra, así como la descripción de los mismos. La descripción debe ser breve y precisa, indicando el tipo de material, su procedencia y las características principales. La descripción debe ser breve y precisa, indicando el tipo de material, su procedencia y las características principales.

En la parte inferior de la página se incluye una descripción detallada de la obra, que incluye la descripción de los materiales utilizados, la descripción de las técnicas empleadas y la descripción de los resultados obtenidos. La descripción debe ser breve y precisa, indicando el tipo de material, su procedencia y las características principales.

En la parte inferior de la página se incluye una descripción detallada de la obra, que incluye la descripción de los materiales utilizados, la descripción de las técnicas empleadas y la descripción de los resultados obtenidos. La descripción debe ser breve y precisa, indicando el tipo de material, su procedencia y las características principales.

En la parte inferior de la página se incluye una descripción detallada de la obra, que incluye la descripción de los materiales utilizados, la descripción de las técnicas empleadas y la descripción de los resultados obtenidos. La descripción debe ser breve y precisa, indicando el tipo de material, su procedencia y las características principales.

En la parte inferior de la página se incluye una descripción detallada de la obra, que incluye la descripción de los materiales utilizados, la descripción de las técnicas empleadas y la descripción de los resultados obtenidos. La descripción debe ser breve y precisa, indicando el tipo de material, su procedencia y las características principales.



8.- To file all kinds of declarations, requests or petitions before finance or fiscal authorities, to pay contributions, taxes, fees and appointments of all kinds/ whose payment is to be made by the corporation/ as well as annuities, mortgages and other encumbrances and liabilities on properties belonging to the corporation, totally or partially.-

9.- To open offices for this corporation in any part of the world and to appoint, remove, suspend, discharge and dismiss all kinds of employees and fix their salaries and remuneration.-

10.- To confer and execute judicial powers of attorney and powers of attorney for lawsuits, general or special, in favor of attorneys, solicitors or agents, with such authority as the Attorney may deem appropriate, and to revoke those which the Attorney may have conferred; provided that without prejudice to this authority the

becoming parties to, in their names all kinds of suits or proceedings, matters and actions, whether civil, criminal, administrative, or contentious-administrative in which the corporation may have an interest, either as defendant, plaintiff, respondent or complainant, accused or accuser in criminal cases, or in any other capacity, with authority, for such purposes, to appear before all kinds of courts, tribunals and judicial officers or bodies of any state, province or municipality or of any political subdivision of any country; with authority likewise to exercise said representation, in the name of this corporation, before any and all of the offices and departments of the Executive and Legislative Branches of any state, province, municipality or political subdivision of any country, having power to revoke the powers of attorney that the Attorney has granted and to reassume the representation of the corporation.-

11.- To have power to sell, to exchange, transfer and pledge, mortgage, to give; antichresis or trust and in general, to dispose of or to encumber in any manner any property of the corporation, whether movable or immovable, corporeal or incorporeal, as well as to guarantee the obligations of third parties.-

12.- To exercise and carry out such other powers and authority as may be necessary or appropriate for the attainment of the purposes and objects of the corporation, even though not specifically set forth herein, for it is the intention of this power-of-attorney that the Attorney may be able to do for and in the name of the corporation everything that the corporation could do and execute directly within its corporate objects.-

13.- To delegate all or any part of this power of attorney to any person.-

14.- The scope of this power of attorney are merely explanatory and do not limit other implicit powers for this reason whoever subscribes and grants this power of attorney expressly authorizes the person exercising the power of attorney to act without any restrictions all the rights either in individual or general form according to the applicable laws currently in force or those laws





to be issued in the future that affect in any manner the purpose or intention of this power of attorney in accordance to what is expressed in this document.

Dated this 8th day of September ,2006

Castelar Overseas Limited  
Director



KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that before me this day appeared and, both personally known to me who acknowledged that they are duly appointed officials of , having been appointed Director of Castelar Overseas LIMITED on the 8<sup>th</sup> day of September 2006 and that in such capacity they executed the attached Power of Attorney on behalf of Castelar Overseas Limited

IN WITNESS WHEREOF, I, , duly admitted and sworn to practice for life as a Notary Public in the British Virgin Islands have set my hand and attached my Seal of Office this.

Notary Public

PODER AMPLIO

SEPAN TODOS POR LO PRESENTE que, Castelar Overseas LIMITED , una Corporación debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("la Corporación") por la presente constituye y nombra a:

Sr. Luis J. Bakker Guerra con amplio poder de sustitución, como su verdadero y legítimo apoderado para ejercer y desempeñar todos los actos, hechos, asuntos y cosas, en su nombre y lugar, concernientes a sus inmuebles, depósitos, activos, inversiones y a asuntos necesarios y aconsejables en la opinión de su apoderado tan cumplida y eficazmente a toda intención y fin que la Corporación pueda ejercer y hacer si esta presente y obrando, incluyendo, pero no limitado a cada uno de los siguientes asuntos:

1.- Para realizar todas las funciones de administración amplias y generales de todos los negocios de la Corporación en cualquier parte del mundo y de todos que pueden pertenecer a esta, incluyendo todos sus activos y



propiedades, sean reales o personal, muebles o inmuebles, con suficiente general especial autoridad para asuntos principales y las materias suplementarias, como sea necesario, estando autorizada a cobrar y recibir todo tipo de productos, precios, cuotas, rentas, ingresos y ganancias y cualquier suma de dinero y otras cantidades, que sean frutos, efectos, papeles negociables, acciones y emolumentos que puedan pertenecer a la Corporación bajo cualquier título o para cualquier razón, presente o futura.

2.- Para comprar, arrendar, hipotecar, dar en prenda o garantía, bienes muebles o inmuebles, títulos, derechos, presentes o futuros, estipular cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones como el Apoderado juzgue apropiado; aceptar la inscripción o no inscripción de contratos en los registros o registradores apropiados; desahuciar a los arrendatarios u ocupantes arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de tales contratos.

3.- Comprar para la Corporación, en subasta pública, judicialmente o extrajudicialmente, o en intercambios u otros establecimientos del corretaje, o por otra parte, todo tipo de propiedad y derecho, para la consideración y en las condiciones que el Apoderado puede juzgar apropiado; estando autorizado a adquirir y comprar, de esa manera, o de otra manera, acciones en sociedades, títulos de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, documentos de inversiones, pagarés, aceptaciones, letras de cambio, notas promisorias y los títulos de deuda emitidos o creados por otras compañías, corporaciones, o asociaciones, ya sean públicas o privadas, o municipales, o de cualquiera otra entidad corporativa, o emitido por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de cualquier país.

4.- Abrir cuentas de depósito o a la vista y cualquier cuenta, a nombre de la Corporación, con bancos, empresas o personas privadas, que estén autorizadas para hacer todos los tipos de depósitos en ellos, así como al retiro, sin limitación de monto de sumas, todos los fondos que aparecen a nombre de esta Corporación en cualquier banco, firma, o con partes privadas, por medio de órdenes para pago, cheques, autorizado para este propósito y cualquier otro propósito, a retirar y emitir todo tipo de orden de pago o girar cheques y para retirar, aceptar, protestar y pagar notas de cambio, letras de cambio, notas, órdenes para el pago, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como todos los tipos de Instrumentos negociables o transferibles.





5.- Realizar todos los actos y firmar y ejecutar todos los contratos y los documentos de cualquier índole como pueda ser necesarios para continuar el negocio de inversión, agencia, embarque, envío, importación, exportación, seguro, banca y cualquier otro negocio en que la Corporación se comprometa o pueda comprometerse.

6.- Prestar o pedir prestado cualquier cantidad en moneda o género fungible, con autoridad para estar de acuerdo a y constituir, en propiedad de la Corporación, hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de obligación como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para transferir, asignar, y aceptar la obligación que puede constituirse a favor de la Corporación, con la autoridad, para asignar, posponer, extender, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la asignación, aplazamiento, la extensión, la modificación, la subrogación, el pago y la cancelación de cualquier otra obligación.

7. Para entrar en, ejecutar y realizar todos los tales acuerdos y contratos como pueda ser necesario para la financiación de otras empresas, y también para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente a de cualquier manera a cualquier Corporación, sociedad, unión. Corporación colectiva regular y asociaciones de todos los tipos; y también para entrar en, ejecutar y realizar todos los acuerdos y los contratos como pueda ser necesario para firmar, suscribir y endosar las obligaciones, las participaciones de acción, notas promisorias, obligaciones, pagarés o certificado de deuda de cualquier compañía, entidad. Corporación, sindicato, sociedad o asociación.

8.- Para presentar todo tipo de declaraciones, demandas o peticiones ante las autoridades de finanzas o fiscales, pagar las contribuciones, impuestos, cuotas y tasas de todos los tipos, de quien el pago deba ser hecho por la Corporación, así como las anualidades, hipotecas y otras prendas y obligaciones en propiedades que pertenecen a la Corporación, total o parcialmente.

9.- Abrir oficinas para esta Corporación en cualquier parte del mundo y fijar, quitar, suspender, descargar y despedar todos los tipos de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10.- Conferir y ejecutar poderes legales judiciales y poderes legales para los juicios, general o especial, a favor de abogados, o agentes, con la suficiente autoridad como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para revocar aquéllos que el Apoderado puede haber conferido; con tal de que, sin



que se ha de tener en cuenta es que el resultado final no es la suma de los resultados parciales, sino que es una cifra menor que la suma de los resultados parciales.

En el caso de la multiplicación, el resultado final es menor que la multiplicación de los resultados parciales. La diferencia entre el resultado final y la multiplicación de los resultados parciales es menor que la diferencia entre el resultado final y la multiplicación de los resultados parciales.

En el caso de la división, el resultado final es menor que la división de los resultados parciales. La diferencia entre el resultado final y la división de los resultados parciales es menor que la diferencia entre el resultado final y la división de los resultados parciales.

En el caso de la multiplicación, el resultado final es menor que la multiplicación de los resultados parciales. La diferencia entre el resultado final y la multiplicación de los resultados parciales es menor que la diferencia entre el resultado final y la multiplicación de los resultados parciales.

En el caso de la división, el resultado final es menor que la división de los resultados parciales. La diferencia entre el resultado final y la división de los resultados parciales es menor que la diferencia entre el resultado final y la división de los resultados parciales.

En el caso de la multiplicación, el resultado final es menor que la multiplicación de los resultados parciales. La diferencia entre el resultado final y la multiplicación de los resultados parciales es menor que la diferencia entre el resultado final y la multiplicación de los resultados parciales.

menoscabo a esta autoridad, el Apoderado de hecho puede ejercer directamente, o por delegación a otros, la representación legal a esta Corporación, apareciendo o siendo parte de, a su nombre, todo tipo de juicio procedimiento, materia y acción civil, criminal, administrativa, o contenciosa administrativo en el que la Corporación puede tener un interés, como demandado, demandante, querellado o querellante o acusador o acusado en los casos delictivos, o en cualquier otra capacidad, con la suficiente autoridad, para tal propósito, para aparecer ante todo tipo corte, tribunal y funcionario judicial o cuerpo de cualquier estado, provincia o municipalidad o de cualquier subdivisión política de cualquier país; con la autoridad de ejercer la representación, en el nombre de esta Corporación, ante cualquier y todas las oficinas y secciones del Ejecutivo y Secciones del Legislativo de cualquier estado, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, teniendo el poder para revocar los poderes legales que el Apoderado ha concedido y reasumir la representación de la Corporación.

11.- Tener el poder para vender, intercambiar, transferir y prender, hipotecar, para dar en anticresis o en fideicomiso y en general, disponer o empeñar en cualquier manera cualquier propiedad de la Corporación, mueble o inmueble, corporal o intangible, así como para garantizar las obligaciones de terceras personas.

-3-

12. Ejercer y cumplir tales otros poderes y autoridad como pueden ser necesario o apropiado para el logro de los propósitos y objetos la Corporación, aunque no estén específicamente establecido aquí dentro, ya que es el la intención de este poder general que el Apoderado pueda hacer para y en el nombre de la Corporación todo lo que la Corporación podría hacer y ejecuta directamente dentro de sus objetos corporativos.

13.- Para delegar todos o cualquier parte de este poder general a cualquier persona.

14. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas; por lo tanto, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa faculta al Apoderado para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de forma individual o conjunta, de acuerdo a leyes vigentes y la legislación que se promulgue en el futuro, que sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado



que se aplica a la actividad de la industria y el comercio, que es la que más contribuye al desarrollo económico del país. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida.



La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida.

La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida.

La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida. La actividad económica es la base para la vida social, ya que sin ella no habría trabajo ni trabajo no habría vida.

Fechado hoy 8 de Septiembre de 2006

Castelar Overseas Limited  
Director



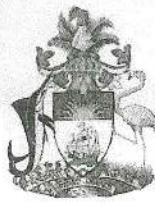
Being no other topics to discuss the meeting is adjourned

Luis J Bakker Guerra  
President



John Bakker V  
Secretary





**APOSTILLE**  
**(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)**

1. Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS  
This public document
  2. has been signed by SHARMON Y. INGRAHAM
  3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC  
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
  4. bears the seal SHARMON Y. INGRAHAM  
NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS
- CERTIFIED
5. at NASSAU
  6. 18<sup>TH</sup> OCTOBER, 2006
  7. DOROTHEA LAFLEUR, SENIOR ASSISTANT SECRETARY  
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
  8. No. 5545/2006

10: Signature

SENIOR ASSISTANT SECRETARY



## CERTIFICATE OF NOTARY PUBLIC

October 17, 2006



**TO WHOM IT MAY CONCERN**

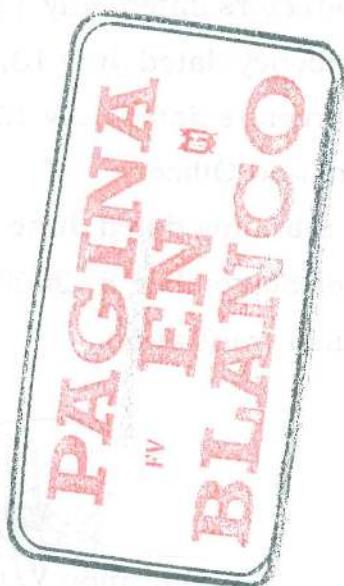
**Re: CASTELAR OVERSEAS LIMITED**

I certify that the attached are copies of the following documents relating to the above mentioned company maintained on the Registered Agent's file and duly certified by it as true copies:

1. Memorandum and Articles of Association.
2. Resolution of the Directors dated July 12, 2006.
3. Certificate of Incumbency dated July 13, 2006.
4. Resolution of the Directors dated July 13, 2006.
5. Register of Directors and Officers.
6. Certificate of Good Standing dated June 23, 2006.
7. Board Resolution of September 8, 2006 and General Power of Attorney with Spanish translation.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sharmon Y. Ingraham".

Sharmon Y. Ingraham  
Notary Public  
My Commission Expires December  
31, 2006



ESCUDO



**APOSTILLA**

(convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País

: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

Este Documento Público

2. Ha sido firmado por

: SHARMON Y. INGRAHAM

3. Actuando en calidad de

: NOTARIO PÚBLICO

4. Lleva el sello / estampa de

: SHARMON Y. INGRAHAM

NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE  
BAHAMAS

**CERTIFICADO**

5. A

: NASSAU

6. El

: 19 DE OCTUBRE DE 2006

7.

: DOROTHEA LAFEUR, SECRETARIA

ASISTENTE SUPERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. No.

: 5545/2006

9. Sello / Estampa

: ESTAMPA Y SELLO DE AGUA

(secretaria asistente superior ministerio de relaciones exteriores de Islas  
Vírgenes)

10. Firma

**Firma ilegible y sello en alto relieve**

100% COTTON

210 G/M<sup>2</sup>

{100% cotton, dyed in greyish-blue color}

100% COTTON

dyed in greyish-blue

100% COTTON

dyed in greyish-blue



or do not use off-white paper

## CERTIFICADO DE NOTARIO PUBLICO



17 de octubre de 2006

### A QUIEN CORRESPONDA

#### Re: CASTELAR OVERSEAS LIMITED

Certifico que las copias adjuntas de los siguientes documentos relacionados con la empresa mencionada anteriormente en el archivo del agente registrado y debidamente certificados por ella como copias verdaderas:

1. Memorandum y artículos de Asociación.
2. Resolución de Directorio con fecha 12 de julio de 2006.
3. Certificado de incumbencia con fecha 13 de julio de 2006.
4. Resolución de Directorio con fecha 13 de julio de 2006.
5. Registro de Directores y Oficiales.
6. Certificado de Existencia Legal con fecha 23 de junio 2006.
7. Resolución de la junta con fecha 8 de septiembre de 2006 y poder general con traducción al español.

#### FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DE RELIEVE

Sharmon Y. Ingraham

Notario Publico

Mi comisión vence el 31 de diciembre de 2006

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

ESTADO DE MEXICO

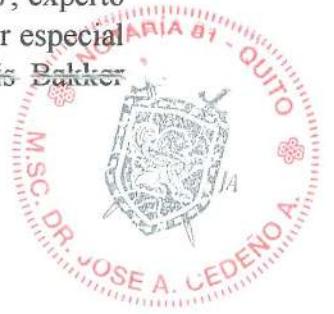
ESTADOUNIDENSE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

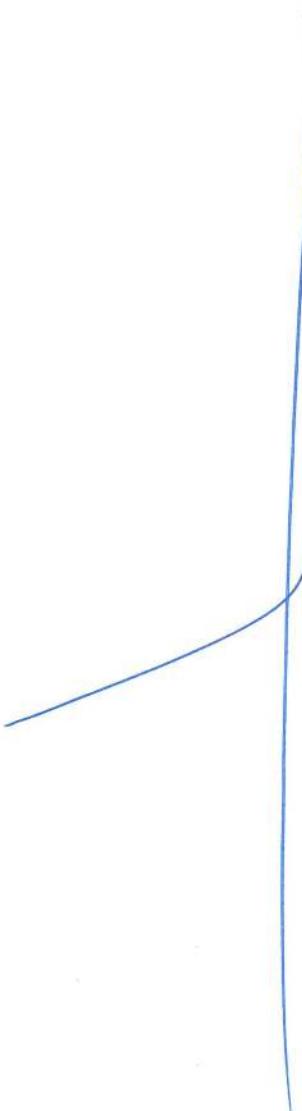
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



Yo, Daniel Larrea Reyes, portador de la cedula de ciudadanía No. 0703555987, experto del idioma inglés, certifico que es una traducción exacta de la apostilla y poder especial otorgado por la compañía CASTELAR OVERSEAS a favor del señor Luis Bakker Guerra.



*Daniel Larrea*  
Daniel Larrea Reyes  
C.C. 0703555987







NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al suscrito. En falso(s)

Quito, 25 JUN 2019  
FV  
Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0703555987

Nombres del ciudadano: LARREA REYES DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LARREA FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REYES FABIOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2017

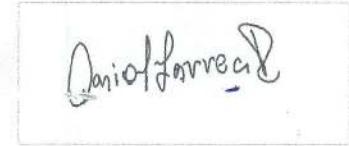
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



Daniel Larrea



Nº de certificado: 207-315-93425



207-315-93425

Lcdo. Vicente Tello G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

